



DECRETO N° 0855/26

San Martín de los Andes, 30 MAR 2026

VISTO:

La Ordenanza 12.904/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 12.904/20 modifica el monto de otorgamiento de ayudas sociales excepcionales a personas que acrediten su condición de *vulnerabilidad socioeconómica*.

Que dicho monto se ha modificado de seiscientos pesos (\$ 600) al nuevo valor que en ningún caso podrá exceder el monto equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de un salario mínimo vital y móvil, vigente al momento de su otorgamiento.

Que dicha ordenanza también contempla el otorgamiento de ayuda social para las personas en situación de *violencia de género*.

Que en esos casos específicos el monto de la ayuda a otorgar puede ascender hasta el **100% (cien por ciento)** un salario mínimo vital y móvil, el que estará destinado a gastos de subsistencia y vulnerabilidad socioeconómica.

Que a los fines de la aplicación de la Ordenanza 12.904/20 debe calcularse cada vez el salario mínimo vital y móvil, según índices que publica el Ministerio de Trabajo de Nación.

Que por lo tanto, para el mes de **MARZO** las ayudas para casos de *vulnerabilidad económica* ascienden como máximo a pesos ciento setenta y seis mil doscientos con 00/100 centavos (\$176.200,00) y de violencia de género en pesos trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$352.400,00).

Que debe relevarse la situación de los sujetos alcanzados por la norma, a cuyos efectos se realizará la encuesta socio económica de rigor.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

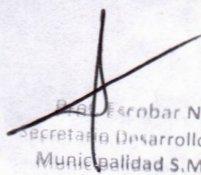
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

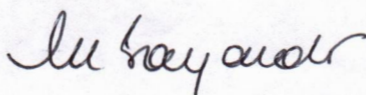
ARTICULO 1º: ABÓNESE la suma de **pesos trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100 centavos (\$13.442.000,00)** a las personas que se consignan en el ANEXO I, por el mes de marzo de 2026, en concepto de las ayudas económicas previstas en la Ordenanza 12.904/2020, según corresponda por su situación.

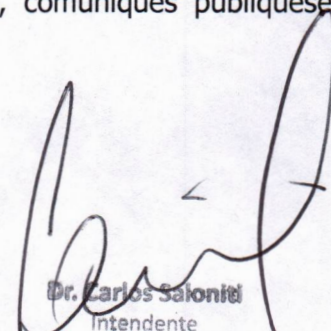
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese y archívese.

br


Oscar Nicolás
Secretaría Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes


Cdra. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saioniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes